

## Procedimiento de asignación de dotaciones financieras

(Aprobado por la Comisión de evaluación el 22 de agosto de 2019. Sustituye al procedimiento aprobado el 27 de junio de 2019, que ha sido revocado)

Este procedimiento se iniciará, una vez baremadas las solicitudes, con el proceso de ajuste del presupuesto presentado por las solicitudes seleccionadas. Su principal objetivo es que la asignación del presupuesto otorgado por el Fondo Social Europeo se realice de manera objetiva y acorde a la puntuación obtenida y a la propia valoración de los evaluadores.

El importe de la ayuda del Fondo Social Europeo tendrá como límite la dotación financiera existente por prioridad de inversión y también por categoría de región. A las operaciones seleccionadas se les irá asignando importes según el procedimiento descrito más abajo.

Este proceso será de aplicación para las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración. Aquellas solicitudes por debajo de 50 puntos o que no hayan obtenido el 40% del total de la puntuación posible en cada bloque serán denegadas y excluidas para el cálculo del ajuste de presupuesto.

Con arreglo al artículo 6.6 de la convocatoria, si la suma de los importes de las solicitudes que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionadas fuera superior al total de la dotación financiera de la Prioridad de inversión correspondiente, se irán asignando por estricto orden de prelación los importes resultantes de la aplicación del procedimiento de asignación de dotaciones financieras establecido por la Comisión de evaluación y que se recoge a continuación:

El porcentaje de asignación financiera respecto de la ayuda FSE solicitada será igual a la puntuación media obtenida por la solicitud en el proceso de baremación.

El procedimiento de selección tendrá siempre en cuenta la prelación de solicitudes por puntuación obtenida, hasta agotar la asignación de la prioridad de inversión correspondiente.

En el caso de que el importe que corresponda asignar a una solicitud fuera inferior al importe mínimo por operación que figura en el rango establecido en el artículo 5.4 de la convocatoria, se asignará a dicha operación exactamente el importe mínimo del rango siempre que, una vez asignados los importes a las solicitudes situadas por encima en el orden de prelación, exista remanente en la dotación de la prioridad de inversión correspondiente.

Una operación solo podrá ser seleccionada si, tras la asignación de importes a las solicitudes mejor puntuadas, el remanente que quedara en dicha prioridad de inversión fuera superior al 50% del presupuesto de la siguiente solicitud de financiación en el orden de prelación y esta asignación, en términos de ayuda del Fondo Social Europeo, fuera igual o superior al importe mínimo que figura en el rango establecido en el artículo 5.4 de la convocatoria.

Conforme al artículo 6.8 de la convocatoria, en el supuesto de que quedara un remanente sin asignar en una Prioridad de inversión, ese remanente se transferirá a la Prioridad de inversión en la que, en su caso, el importe total de las solicitudes hubiera superado en mayor medida la dotación financiera prevista en esta convocatoria. Para asignar la dotación financiera resultante en esta última Prioridad de inversión volverá a aplicarse el procedimiento de asignación de dotaciones por tramos de puntuación descrito anteriormente. En caso de que una vez aplicado

dicho procedimiento quedara remanente, este se atribuirá por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación mejor valoradas hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.

Conforme al artículo 6.9 de la convocatoria, las solicitudes que habiendo obtenido una valoración igual o superior a 50 puntos y habiendo alcanzado al menos un 40% de puntuación en cada bloque, no fuesen seleccionadas por haberse agotado la dotación financiera de la Prioridad de inversión correspondiente, se constituirán en lista de reserva debidamente ordenada, y podrán ser seleccionadas en un plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución de esta convocatoria en la medida en que se disponga de ayuda del Fondo Social Europeo en esa Prioridad de inversión como consecuencia de renuncias de los beneficiarios de operaciones seleccionadas. Si el remanente de ayuda FSE fuera inferior al 50% del presupuesto solicitado o inferior al importe mínimo del rango establecido para la Prioridad de inversión, se procederá según lo indicado en el párrafo precedente.

Si, tras aplicar lo previsto en los párrafos anteriores, el importe total asignado a las solicitudes que obtengan la puntuación mínima no llegara a agotar el importe de la dotación financiera de la convocatoria, el importe restante se atribuirá por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación mejor valoradas, con independencia de la Prioridad de inversión en que se ubiquen, hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.